

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ADELANTE “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO “BANCO DEL BIENESTAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DE DICHA INSTITUCIÓN; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO, “PROMTEL”, REPRESENTADO POR LA ING. MARÍA DE LOURDES COSS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 impulsado por el Presidente de la

de instituciones financieras y ni siquiera un cajero automático.

Por ello, se creó el “**BANCO DEL BIENESTAR**”, cuyo propósito es ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la dispersión de dichos recursos. En ese sentido, el “**BANCO DEL BIENESTAR**” ampliará las menos de 500 sucursales con las que actualmente cuenta para ofrecer productos y servicios financieros a la población, principalmente en localidades sin servicios bancarios.

SEGUNDO. En el Decreto de fecha 11 de marzo de 2016 por el que se crea “PROMTEL”, en el apartado de CONSIDERANDO se asentó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“... ”

Que para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación pública privada, o para habilitar que los particulares presten tales servicios, conviene crear un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomiende la prestación, organización, operación y control de dichos servicios, y se le otorguen herramientas suficientes, para que, con autonomía de gestión, los preste con mayor cobertura, eficacia y eficiencia, en beneficio de la población en general,

“... ”

Para ello, “**PROMTEL**” tiene por objeto, entre otros, realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación pública privada, a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

TERCERO. Las telecomunicaciones se han convertido en un insumo estratégico para competir en la economía moderna. El acceso a los servicios de telecomunicaciones a un precio competitivo y la calidad suficiente es hoy un prerequisite para que los individuos y las empresas sean competitivos y aprovechen al máximo el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Es por lo anterior, que “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, acuerdan celebrar el presente “**CONVENIO**” de acuerdos a las siguientes declaraciones y cláusulas.

REVISADO
Banco del Bienestar
JURIDICO



DECLARACIONES

I. Declara el “BANCO DEL BIENESTAR”, por conducto de su representante que:

I.1. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción II y 46, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, inicialmente como Banco del Ahorro Nacional y de Servicios Financieros, S.N.C., Institución Banca de Desarrollo en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1 de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.

I.2. El día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuáles en su Capítulo I, artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar como “Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo” en lo sucesivo el Decreto.

I.3. De conformidad con el artículo 3, de su Ley Orgánica, tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

I.4. Su representante, el **C.P. Rabindranath Salazar Solorio**, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar.

I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BAN500901167.

I.6. Para todos los efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Río Magdalena, número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

II. Declara "PROMTEL", que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2016, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Decreto de Creación).

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación, tiene por objeto realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público privada, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Creación, a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

II.3. La Ingeniera María de Lourdes Coss Hernández en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como el artículo 14 del Decreto de Creación del Organismo y 17, fracción XXV de su Estatuto Orgánico. Lo anterior se acredita con la copia certificada del acuerdo número PROMTEL/ORD/II/280319/2 de la Primera Sesión Ordinaria 2019 del organismo, en la cual se llevó a cabo el nombramiento de la Directora General.

II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Xola 535, Piso 30, Colonia del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: OPI160314HH2.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. En términos de las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y conocen los alcances y contenido de este "CONVENIO".

III.2. Tienen interés mutuo en celebrar el presente "CONVENIO" y es su voluntad comprometerse en los términos y condiciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente "CONVENIO" tiene como objeto establecer las bases de colaboración, coordinación y concertación entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de las atribuciones y competencias que la ley otorga a cada una, a efecto de conjuntar esfuerzos para promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la educación e inclusión financiera de la población objetivo de cada una de ellas.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto materia de este “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” se comprometen cada una en el ámbito de sus facultades y competencias, de acuerdo a la normatividad aplicable a:

- a) Promover los servicios de educación e inclusión financiera a la población, a través de herramientas del sector de telecomunicaciones.
- b) Fomentar el crecimiento en la infraestructura de la red de telecomunicaciones que, entre otras cuestiones, sirva para garantizar la operación de servicios bancarios.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento para la obtención de las herramientas de telecomunicación, relacionadas con el acceso a una red de transmisión de información de alta capacidad en las localidades con presencia del “**BANCO DEL BIENESTAR**”.
- d) Impulsar el incremento de la cobertura, capacidad y calidad de los servicios bancarios, educación e inclusión financiera, mediante el uso de la banda ancha por medio de tecnologías de acceso a la población en general.
- e) Intercambiar información que permita a “**LAS PARTES**” contribuir al cumplimiento de su objeto.
- f) Las demás que contribuyan al objeto y objetivos específicos del presente “**CONVENIO**”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos, de conformidad con la normatividad aplicable. Los Convenios Específicos serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales y se integrarán al presente instrumento para formar parte del mismo.

Los Convenios Específicos deberán contener de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

- a) Objeto que derive de los objetivos del presente instrumento jurídico;
- b) Compromisos que asumirá cada parte;
- c) Aportación, en su caso, de recursos materiales y financieros;
- d) Responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades;
- e) Sitios en los que se desarrollarán actividades;
- f) Programas de Trabajo;
- g) Calendario de actividades, y
- h) Los demás aspectos necesarios para determinar los fines y alcances de cada Convenio Específico.

La coordinación, supervisión, seguimiento y control de los proyectos y servicios realizados en el marco de los Convenios Específicos, estarán a cargo de los servidores públicos señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO



CUARTA. PERSONAL DESIGNADO

“LAS PARTES” designan como representantes responsables del seguimiento, ejecución y control del presente “CONVENIO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los servidores públicos siguientes:

“PROMTEL”:
El Titular de la Unidad de Evaluación, Ejecución y Estudios Económicos.

El “BANCO DEL BIENESTAR”:
El Titular de la Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación, y;
La Titular de la Dirección General Adjunta de Inclusión Financiera.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de “LAS PARTES”, serán considerados los medios de enlace entre ellas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente “CONVENIO”. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsables deberá ser comunicado a la otra “PARTE”, por escrito, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a tal evento.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- a) Dar cabal cumplimiento al objeto y objetivos específicos en la forma y términos establecidos en el presente “CONVENIO”, conforme a las disposiciones legales y normatividad vigente aplicable.
- b) Brindar las facilidades y asistencias necesarias, en el marco de las acciones pactadas en el presente “CONVENIO”, para que éstas efectúen las acciones requeridas para el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“LAS PARTES” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan de las acciones pactadas en este instrumento jurídico, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “LAS PARTES”, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, “LAS PARTES” dentro del marco de la normatividad aplicable, establecerán el intercambio de información necesario para contribuir y mejorar el cumplimiento del presente instrumento legal.

REVISADO
Banco Del Bienestar
JURÍDICO

DJN-SCOF-1C.10-02-2019-005



SÉPTIMA. DE LOS DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales, en todo momento se sujetará a lo dispuesto por la legislación federal y estatal, según corresponda, en materia de protección de datos personales y demás normatividad vigente y aplicable.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente “**CONVENIO**”, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente “**CONVENIO**”, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO

“**LAS PARTES**” se obligan a comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieren, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que se hagan al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, o bien, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por “**LAS PARTES**”, en tanto prevalzcan las condiciones y la disponibilidad de las mismas.

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para “**LAS PARTES**”, mediante notificación por escrito a la otra “**PARTE**” con por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, siempre y cuando exista una razón justificada imputable a cualquiera de “**LAS PARTES**”, en los domicilios señalados en este “**CONVENIO**”, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este instrumento jurídico y no se podrán adquirir nuevas obligaciones posteriores a la fecha de terminación indicada.

REVISADO
Banco Del
Bienestar
JURIDICO

DJN-SCOF-1C.10-02-2019-005

REVISADO
PROMTEL
UEJR

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este “**CONVENIO**” solo podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, según lo acuerden “**LAS PARTES**” por escrito, y las modificaciones surtirán efectos a partir de la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual deberá ser suscrito por los servidores públicos facultados para ello.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMACUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

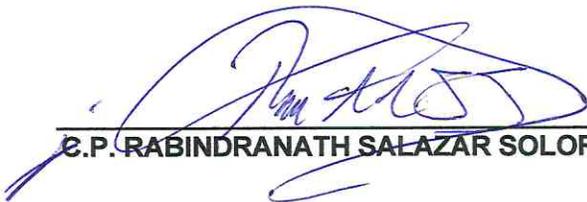
“**LAS PARTES**” aceptan expresamente que el presente “**CONVENIO**” es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surja alguna duda o controversia, respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución las resolverán de común acuerdo en amigable composición a través de los enlaces que designen para tales efectos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas, no obstante, lo anterior, en caso de que exista una resolución, será causal de terminación del presente “**CONVENIO**”, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

Por lo que “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro, en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

Previa lectura y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal de este “**CONVENIO**”, lo firman al calce y rubrican al margen en cuatro tantos como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril del dos mil veinte.

“**BANCO DEL BIENESTAR**”

DIRECTOR GENERAL



C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO

“**PROMTEL**”

DIRECTORA GENERAL



ING. MARÍA DE LOURDES COSS HERNÁNDEZ